



AUTO N° 708 DE 2021
(28 de Diciembre de 2021)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE EVALUACION Y APROBACION DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL GUAJIRA - SEDE INDUSTRIAL LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Resolución No. 00129 de 01 de febrero de 2010 Corpoguajira otorgo concesión de agua subterránea al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA sede industrial localizada en el Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que mediante Resolución No. 1725 de 18 de diciembre de 2012, Corpoguajira, reglamentó la corriente de uso público denominada Rio Ranchería y sus principales afluentes. En la misma, fueron incluidos todos los usuarios de aguas superficiales y subterráneas de la cuenca del río ranchería y de sus principales afluentes en el departamento de La Guajira, encontrándose inmersa la concesión otorgada mediante Resolución No 00129 de 2010.

Que el precitado acto administrativo consagraba en su articulado, que las concesiones tendrían una vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la providencia, es por ello que se hizo necesario que esta entidad prorrogara la vigencia de las mismas mediante Resolución No 2455 del día 7 del mismo mes y año por el término de doce (12) meses.

Que posteriormente una vez cumplido el término de vigencia otorgada mediante la Resolución 2455 del 7 de diciembre de 2017, esta Corporación se vio en la necesidad de prorrogar nuevamente las Concesiones de

Aguas otorgadas para los usuarios distintos a los operadores del servicio público de acueducto, por lo que se expedieron las Resoluciones 03074 del 18 de diciembre de 2018, 03544 del 18 de diciembre de 2019 y 1949 del 14 de diciembre de 2020, por el término de 12 meses.

Que en la ley 373 de 1997 se establece el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua definido en su artículo primero, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”

Que mediante Decreto 1090 de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de Junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente, a través de la Resolución No 1257 de fecha 10 de Julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50665 del 25 de Julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que mediante oficio con radicado ENT- 6243 de fecha 30 de Agosto de 2021, la doctora LINDA DE JESUS TROMP en calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Guajira identificado con NIT No 89999934-1, presentó solicitud de evaluación y aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la sede industrial del Centro Industrial y de Energía del SENA Regional Guajira localizado en el Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que el interesado allegó recibo de pago por los servicios de evaluación del Programa objeto del presente acto administrativo, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.538.372) M/C, referenciado en el comprobante No 82221 de fecha 28 de Junio de 2021 de Bancolombia. Es importante señalar que el valor cancelado cubre la evaluación de los programas presentados por el SENA para la sede Maicao y Riohacha – La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la sede industrial del Centro Industrial y de Energía del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - Regional Guajira localizado en el Distrito de Riohacha – La Guajira, presentado por la doctora LINDA DE JESUS TROMP en calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Guajira identificado con NIT No 89999934-1, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cúrrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Cúrrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando copia del recibo de pago por los costos de los servicios de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - Regional Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.



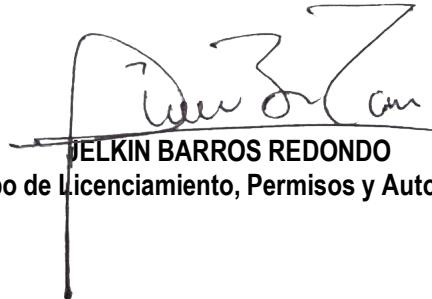
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 28 días del mes de Diciembre de 2021


JELKIN BARROS REDONDO
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía

Exp: 304/2021